

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 08/09/2017	Código: FO-AP-GJ-45
	ADICION N° 001 AL CONTRATO N° 912	Versión: 00	Página 1 de 1

ADICION N°. 001 AL CONTRATO N°. 912 DE 2017.-

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: DEVON ASHKELON GORDON FOX
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECISEIS PESOS (\$4.988.016.00) M/CTE
PLAZO: UN (1) MES DIECIOCHO (18) DIAS

Entre los suscritos a saber ALAIN ENRIQUE MAJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto 0050 del 01 de febrero de 2017, debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 058 del 03 de febrero de 2017, facultado por el Decreto Departamental No. 0055 del 2 de febrero de 2017, ley 80 de 1993 y legislación reglamentaria, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra DEVON ASHKELON GORDON FOX mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 1.123.622.726, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente adición N°. 001 al contrato N°. 912 de 2017, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que entre las partes se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales No. 912 de 2017, cuyo objeto es: Prestar sus Servicios profesionales a través de la Secretaría de Hacienda con el siguiente alcance de objetivos: 1) Apoyar al Coordinador del Grupo de Rentas en la revisión, fiscalización de los productos al consumo acuerdo a la Ley 223 de 1995. 2) Revisión de los productos con los respectivos soportes de importación. 3) Apoyar en la aprehensión y decomiso a través de la autoridades competentes, sobre los productos sometidos al impuesto al consumo que no acrediten el pago del impuesto, o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables. 4) Apoyar a la DIAN en el proceso de la revisión de las mercancías extranjeras que entra en el Departamento. 5) Apoyar en las labores para la realización de actividades administrativas como Inspector Aeroportuario sobre los productos sujetos a control y verificación como los Licores, Vinos y Aperitivos, Cervezas, Refajos y Mezclas, Cigarrillos y Tabaco que ingresan al Departamento por medio de Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla, en cumplimiento a la Ley 223 de 1995, Decreto 3071 de 1997 y la Ley 788 del 2002. B) Que se hace necesario adicionar la cláusula tercera y quinta del contrato No. 912 de 2017, debido a la necesidad del Departamento de seguir contando con la prestación de servicios profesionales para el desarrollo del objeto y el avance en la gestión administrativa del Departamento. C) Que la Administración Departamental una vez analizada dicha situación, considera necesaria la elaboración de la presente adición. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Adicionar la cláusula tercera y quinta del contrato No. 912 las cuales quedarán de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDA: El valor del presente adición es de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIECISEIS PESOS (\$4.988.016.00) M/CTE CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$3.117.510.00) M/CTE, contra entrega del producto mensual esperado, UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$1.870.506.00) M/CTE, contra entrega del producto de los dieciocho días, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Hacienda del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo, que será tomada del presupuesto 03-1-2217-572 denominado Federación Nacional de Departamentos de conformidad con el certificado de disponibilidad No. 4785 de noviembre 1 de 2017. CLAUSULA CUARTA: PLAZO: El término de duración del presente adición será de: un (1) mes dieciocho (18) días, contados a partir de la fecha de culminación del contrato principal. CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato No. 912 de 2017, continúan vigentes y se entienden incorporadas al presente adición No. 001. CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Acordado el objeto se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución requiere A) Registro Presupuestal. CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ADICION Forma parte integral de la presente Adición No. 001 al Contrato No. 912 de 2017, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4785 de 2017, la Justificación. Para constancia se firma en San Andrés Islas, a los cinco (5) días del mes de Noviembre de 2017.

ALAIN ENRIQUE MAJARRES FLOREZ
El Secretario General

MARLON MITCHELL HUMPHRIES
Secretario de Hacienda

DEVON GORDON FOX
DEVON ASHKELON GORDON FOX
El Contratista